

RESOLUCIÓN No. DE-272-2021

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO. DIRECCIÓN EJECUTIVA.
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022).

VISTO: Para resolver el escrito intitulado “**SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR EN DONACIÓN UNA FRACCIÓN DE TERRENO OFRECIDA POR LA SOCIEDAD EVANGELUS PLACE S. DE R.L., A LAS FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL**”, la cual corre agregado a folios 1 y 2 en el expediente No. **DNBE-SG-020-2022** que al efecto se conformó y en el cual está acreditado como apoderado legal al abogado Angel Adalid Maldonado Castro.

CONSIDERANDO PRIMERO : Que la solicitud presentada por el Abogado Ángel Adalid Maldonado Castro en su condición antes expresada, acompaña todos los requisitos establecidos en los **Artículos 65 y 74 del Reglamento de Organización y Funcionamiento** de esta Dirección, la cual tiene por objetivo la adquisición por donación de una fracción de terreno ofrecida por la **Sociedad Evangelus Place S. DE R.L.**, el cual será destinado para que las **Fuerzas Armadas de Honduras** construyan e instalen áreas recreativas que sirvan para el bienestar del personal asignado en el **Destacamento Militar** de la zona.

CONSIDERANDO SEGUNDO : Que la fracción antes referida según Constancia de Situación Catastral número **DGR-BF-119-2021/EXP-119-2021-CR**, elaborada por el Técnico Catastral **Carlos Abraham Garcia Mairena**, en fecha 11 días del mes de junio del año dos mil veintiuno, el cual establece: conforme a la inspección de campo realizada en fecha 19 de febrero del 2021, la documentación presentada y la información catastral existente en la Dirección General, tiene un área de 19,589.35 m² equivalentes a 28,096.16 vrs², 1.96 Ha. equivalente a 2.81 Mz., 1,187.53 Metros Lineales, con las colindancias siguientes, **Norte** Sociedad Evangelus Place S. de R.L. y Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional. **Sur:** Sociedad Evangelus Place S. de R.L., Proyecto Habitacional La Roca. **Este** Municipalidad de La Esperanza, Dore Cáceres Molina y Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y al **Oeste:** Calle de por medio con Sociedad Evangelus Place S. de R.L. **Natureza** jurídica del Predio: **Privada**. 2) Se encuentra dentro del sitio “**Eranami e Intibuca**” de **Natureza Jurídica Ejidal**. 3) El predio se encuentra dentro del perímetro Rural establecido por la Municipalidad, por lo tanto, es: **Rural**. 4) No se encuentra en Espacio de Uso Público o Utilidad Pública. 5) No está comprendido dentro del artículo 71 de la Ley de Propiedad, Decreto 82-2004. 6) No se encuentra en zona expropiada por el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, 7) **Ubicación:** La Esperanza. Municipio La Esperanza, Departamento de Intibuca. La propiedad del bien inmueble antes

descrito no contiene ninguna nota marginal de prohibición de celebrar Actos y Contratos o Embargos Judiciales y se constató que el inmueble se encuentra **LIBRE DE GRAVAMEN**, lo cual se ratifica con la Constancia de fecha 14 de enero del 2022, que se adjuntó al Expediente Administrativo DNBE-020-2022 (folio 30).

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Departamento Legal de esta Dirección emitió el Dictamen No. 023-AL-DNBE-2022, el cual corre agregado bajo folio 55 al 56 y que en su parte conducente emite dictamen **FAVORABLE**, Autorizando a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA) para que conforme a Ley **ADQUIRIERA POR DONACIÓN**, a nombre del Estado de Honduras y para uso de las Fuerzas Armadas de Honduras una fracción de terreno, ofrecida por la sociedad Evangelus Place, S de R.L., ubicado en el lugar denominado “LLANOS DE LOS AHORCADOS” también conocido como Colonia Popular, municipio de la Esperanza departamento de Intibucá e inscrito bajo el número 585 del libro de Registro de la Propiedad y Anotaciones Preventivas de la Esperanza ahora bajo Matricula Número 1545273, el cual será destinado para mejorar las instalaciones y construir áreas recreativas que sirvan para el bienestar del personal asignado en el destacamento militar.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015 otorga a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO** las funciones de ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el artículo 4 de dicho Decreto como ser: 1) ..., 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales. Asimismo el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos de Ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley **POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en uso de las facultades a ésta conferidas y en aplicación a los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 697, 698, 699, 700, 701 y 720 del Código Civil; 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo No. PCM 047-2015; Acuerdo Número 226-2017 **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA) para que conforme a Ley **ADQUIRIERA POR DONACIÓN**, a nombre del Estado de Honduras y para uso de las Fuerzas Armadas de Honduras una fracción de terreno, ofrecida por la sociedad Evangelus Place, S de R.L., ubicado en el lugar denominado “LLANOS DE LOS AHORCADOS” también conocido como Colonia Popular, municipio de la Esperanza departamento de Intibucá e inscrito bajo el número 585 del libro de Registro de la Propiedad y Anotaciones Preventivas de la Esperanza, ahora bajo Matricula Número 1545273, el cual será destinado para mejorar

las instalaciones y construir áreas recreativas que sirvan para el bienestar del personal asignado en el destacamento militar, un área de un área de 19,589.35 m² equivalentes a 28,096 (veinte y ocho mil noventa y seis) 1.96 Ha., equivalente a 2.81 Mz., 1.187.53 Metros Lineales, con las colindancias siguientes, **Norte:** Sociedad Evangelus Place S. de R.L. y Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, **Sur:** Sociedad Evangelus Place S. de R.L., Proyecto Habitacional La Roca, **Este:** Municipalidad de La Esperanza, Dore Cáceres Molina y Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, **Oeste:** Calle de por medio con Sociedad Evangelus Place S. de R. L., **SEGUNDO:** Previo a la formalización del proceso traslativo de dominio deberán remediarse los colindantes del polígono a fin de ajustar las dimensiones elidas por dicha Sociedad en cuanto a las dimensiones dictadas en la Constancia de Situación Catastral número DGR-BF-119-221/EXP-119-2021-CR.

TERCERO: Contra **ésta Resolución** procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la Notificación. conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo Y **MANDA** que al ser firme, se extienda Certificación Integra de la misma al interesado para los tramites legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPÍRAS EXACTOS (L 200.00)** conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

NOTIFIQUESE:


Luis Albino Sosa Salgado
Director ejecutivo


Luis Alfredo Reyes Wai.
Secretario General
Acuerdo de delegación No 16-2022.

*En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los quince
días de mes de diciembre del año dos mil veintidos
señando las nueve de la mañana con seis minutos
quedando notificado el Abogado Angel Adalberto
Madrugar de la resolución N.º DE-272-2021 de
Presidencia de la República de dos mil veintidos, con
firma y en una Constancia.*

CONSIDERANDO CUARTO: Según Constancia de Situación Catastral número DGCN-BF-013-2022/EXP-013-2022-EE, elaborada por el Técnico Catastral Ing. Christian Fhabre Rodríguez Reyes, en fecha primero del mes de septiembre del año dos mil veintidós, el cual establece: conforme a la inspección de campo realizada en fecha 1 de agosto del 2022, la documentación presentada y la información catastral existente en la Dirección General de del Catastro Nacional establece lo siguiente: área de 23,834.57 m² equivalentes a 34,186.13 vrs², 2.38 Ha. Equivalente a 3.42 Mz. perímetro 656.22 Metros Lineales, con las colindancias siguientes, **Norte:** Carlos Humberto Peña Aguilar **Sur:** Calle derecho de vía y carretera panamericana (A-1) con ocupante desconocido. **Este:** Río Gaguaciopre de por medio con María Cleotilde Ortiz Ortiz **Oeste:** Neli Lopez, Carlos Humberto Peña Aguilar, Patronato Republica Dominicana y calle de por medio con Colonia Republica Dominicana 1)

Naturaleza jurídica del Predio: **privada**. (parte comprendida dentro del dominio pleno) y ejidal (excedente del predio inspeccionado en campo) 2) Se encuentra dentro del título “**Nacaome**” de Naturaleza Jurídica “**Ejidal**”. 3) El predio se encuentra dentro del perímetro urbano establecido por la Municipalidad, por lo tanto, es: **Urbano** 4) **No** se encuentra en Espacio de Uso Público o Utilidad Pública. 5) **No** está comprendido dentro del artículo 71 de la Ley de Propiedad, Decreto 82-2004. 6) **No** se encuentra en zona expropiada por el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, 7) **Ubicación:** Colonia Republica Dominicana, Municipio de Nacaome, Departamento de Valle. La propiedad del bien inmueble antes descrito no contiene ninguna nota marginal de prohibición de celebrar Actos y Contratos o Embargos Judiciales y se constató que el inmueble se encuentra **LIBRE DE GRAVAMEN**, lo cual se ratifica con la Constancia de fecha 21 de diciembre del 2022, que se adjuntó al Expediente PGN-012-NT.

CONSIDERANDO CINCO (5): Que se encuentra el Informe de Avalúo del Proyecto Reconstrucción Puente en Carretera Nacional No. 1, Puente Guaciropo emitido por los miembros de la Comisión de avalúo nombrada para determinar el Justiprecio de los predios ubicados en el municipio de Nacaome, departamento de Valle, del Proyecto antes referido. Según Polígono de afectación elaborado por el Institutos de la Propiedad, el área de afectación tiene las siguientes colindancias Al Norte: Carlos Humberto Peña Aguilar Al Sur: Colinda con calle Al Este: Colinda con Río Guaciropo y Maria Cleotilde Ortiz Ortiz Al Oeste: Patronato Republica Dominicana. y es de dos mil ciento ochenta y ocho punto trescientos setenta y un metros cuadrados (2,188.371 M2), a razón de 717.132945/m2, resultando un valor de terreno de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 94/100 CENTAVOS (Lps.1,569,352.94) más un total de mejoras por DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 10/100 CENTAVOS (Lps 2,287,645.10) resultando un valor a indemnizar por la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 04/100 CENTAVOS (Lps 3,856,998.04).

POR TANTO: En el uso de las facultades otorgadas y en cumplimiento al Artículo 321 de la Constitución de la Republica; 114 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 40 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Publica y demás Leyes aplicables, esta Dirección Nacional de Bienes del Estado tomando en consideración **a)** Los documentos presentados en el Expediente PGN-012-NT **b)** Informe emitido por la Comisión de avalúo. **c)** Documentos Privados de Promesa de venta **d)** Normas Legales aplicables y el dictamen No. DNBE-033-AL-2022; **RESUELVE: PRIMERO:** Ratificar el procedimiento establecido en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Publica realizado por la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT) a fin

de indemnizar al afectando señor Carlos Humberto Peña Aguilar, propietario del inmueble, ubicado en la colonia Republica Dominicana, Municipio de Nacaome, Departamento de Valle, e inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Nacaome del Departamento de Valle bajo el número bajo la matrícula 0002057340-00000, asiento número 1, el cual será destinado para llevar a cabo la reconstrucción del Puente Guacirope en el Municipio Nacaome, Departamento de Valle. **SEGUNDO:** Sí dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución no se interpone el Recurso correspondiente esta quedará firme. - **NOTIFIQUESE.**


Lic. Luis Alonso Sosa Salgado
Director Ejecutivo


Abg. Luis Alfredo Reyes Wai.
Secretario General
Autoridad de delegación No 16-2022.